

J 1250 / 13

Larag <sup>+</sup> Año de 1716  
7 1250/13

Joseph Villaverde Maestro de pu  
meras letras en la Villa de Castejón

Representa

que hace treinta años que su familia  
vive en el Reino de Aragón  
apercibido hasta otros años de su  
parte, que lo vedó á los de su  
nacimiento el Ayuntamiento que se opone  
mantenerse á los de su familia  
mentado todo con que tengan apro  
vado al fin de

Joseph Villaverde



A. Señor

De

Joseph Billuendas

A. Señor

Joseph Billuendas, puesto á los pies de V. con el mayor  
Vendim<sup>to</sup>, suplica y áize; que en consideracion de estar  
sirviendo á esta Villa, treinta y ocho años ha; en el em-  
pleo de Maestro de primeras Letras; áuiendo cumplido  
con el, como á V. y á todos los del Pueblo es notorio, y  
áuiendo entrado á servir el empleo, bajo el pie de Cien  
Escudos: haze tres años incompletos, que no cobro mas  
interese que sesenta Libras por la conservacion, y en este  
tiempo me ha sido preciso el vender ciertas cantidades de  
de mi hacienda para poder vivir; y áuiendo de continuar  
en el empleo, no podria escusar el acabar con lo poco  
que me ha quedado: y en la confianza de que V. me  
oprecio el Año de Quarentay tres, se tomava providencia  
para darme lo preciso para mantenerme =  
Por tanto á V. pido y suplico, se me subministre aquello  
que pareciere á la prudencia de V. para que espero de  
su mucha satisfaccion, y Rogare á Dios G. á V. M. año.

Carpe y Junio 18 de 1716. Respecto de que es Verdico  
quanto el Memorial expresa y ver cuxto assy mismo  
que el Suplicante á servido en su ministerio  
de Maestro de Años con toda puntualidad y  
acerto produciendo muchos y Buenos Discipulos



sele aumentar Ciento y sesenta Reales de Plata  
en cada un año deduciendo de los Alimentos que  
esta Villa tiene señalados ii de lo que produce  
el Servicio del Salario de Alimentos de Aceyte  
que con permiso del Real Acuerdo tiene esta  
Villa a su favor precediendo ante todas cosas el  
que el Real acuerdo apruebe este Decreto que  
sin la aprobación del Real Acuerdo nada se  
determina.

Dr. Felix Escobedo y Juan de Thomas Florente  
Jaime Palacios Jph. Balaguer  
Dr. Francisco Miranda y Aperrigui  
Japinto Cauencia

A. y. Rexes de la villa de Caspe  
L. de Echegarai Secretario

Estado m. n. e. s. d. e.



SEPTUAGINTA Y VEINTE  
MIL REALES ANOS DE MIL  
SETECIENTOS Y CUARENTA  
Y SEIS

Yo el Sr. D. J. Villaverde, mio de Primeras Letras de la Villa de  
Caspe, parezco ante V. E. en muy mala parte y en la me-  
jor y mas atenta forma que acabo puedo decir que  
haviendo entrado aze treinta y ocho años a servir  
el Ministerio en la expresada Villa con el Salario  
de Cien Libras Anuales por haverse este Retri-  
cudo a sesenta aze tres años y haverme visto que  
acabo a venirse de mis propias Bienes para man-  
tenirme, por la cortedad de Salario pase a dar  
memorial al Ayuntamiento de esta Villa sobre ello que  
bien enterado de muy Naxon decreto se me aumen-  
ten Ciento y sesenta Reales de Plata anuales  
deduciendo de los alimentos que tiene señalados ii  
de lo que produce el Servicio de Salario de los  
Alimentos que con permiso de V. E. tiene a su  
favor pero aprobando V. E. esta su Resolucion como  
Resulta del memorial y su Decreto que en dicha  
forma Presento. Y respecto de que con esto  
Aumento podre mantenerme y continuar en muy  
ministerio Por tanto =



A D<sup>na</sup> P<sup>ta</sup> y Suplico se sirva en mandar admitir  
este my P<sup>to</sup> y memorial y en su vista aprobar  
y tener por justo el Decreto de Eho Ayuntam<sup>to</sup> en  
que Recibire especial Gracia y merced

Joseph Billuendas

Por Zaragoza y Junio veinte y tres de 1716 Acedido  
seguir Se aguecaba la resolución tomada por  
negocia et Ayuntamiento de la villa de Caspe en  
casas el Ayuntamiento de la villa de Caspe en  
may San d<sup>o</sup> razón del aumento de Salarios del maes  
Amolinet no a primeras letras de la misma  
Madrid

Dese